Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 234 **Fecha 13-12-2011** **Página 60**

7 Administracion Municipal
AYUNTAMIENTO DE ALBIZTUR
ANUNCIO de las ordenanzas fiscales definitivas del 2012

AYUNTAMIENTO DE ALBIZTUR

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.1 de la Norma Foral 11/1989, del 5 de julio, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa, ha sido sometida a exposición pública de modificación de las Ordenanzas fiscales para la exacción de diversos tributos locales, que surtirá efectos a partir del 1 de enero de 201, sin que haya sido presentada sugerencia o reclamación alguna, por lo que quedan elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno.

1. Quedan modificados, a partir del 1 de enero del año 2012, los anexos de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

ANEXO

	2010 (€)
Turismos	
Cab. fisc. 0 - 9	23,66
9 - 11,99	48,51
12 - 13,99	78,88
14 - 15,99	110,43
16 - 19,99	141,99
20 - en adelante	173,54
Autobuses:	
21 asientos	109,33
21 - 50 as.	155,71
50 en adelante	194,64
Camiones:	
0 - 1000 kg	55,49
1.000 kg - 2999 kg	109,33
3.000 kg - 9.999 kg	155,71
10.000 kg - en adelante	194,64
Tractores:	
Cab. fisc. 0 - 16	23,19
16 - 24,66ra	36,44
25 - en adelante	109,33
Remolques:	
75 kg - 1000 kg	23,19
1000 kg - 2999 kg	36,44
3000 kg–en adelante	109,33
Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,80
0 - 125 cc	5,80
125 cc - 250 cc	9,93
250 cc - 500 cc	19,88
500 cc - 1000 cc	39,75
1000 cc en adelante	79,51

2. Quedan modificados a partir del 1 de enero de 2012 los anexos de las siguientes tasas por la realización

de actividades y prestación de servicios municipales:

ANEXOS

Tasa recogida de basuras.

Viviendas casco urbano (cobro semestral): 45,00 euros.

Caserios (cobro semestral) 30,00 euros.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Urbana (general): Tipo 0,16

Industrial: Tipo 0,35

3. Tasa por expedición del documento de declaración responsable de obra.

Documento de declaración responsable de obra: 50,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Norma Foral 11/1989, del 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, contra este acuerdo de aprobación y modificación de tipos, cuotas y tarifas de las ordenanzas fiscales, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de dichos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

No obstante, con carácter previo al contencioso, los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Albiztur, a 5 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Gregorio Iraola Tejeria.

(183) (12626)